CONTRATO Nº:	**302-2024**
CLASE DE CONTRATO:	**CONVENIO LEY 1575 DE 2012**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA-CALDAS.**
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PENSILVANIA – CALDAS.**
NIT.:	**800.022.439-6.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 4 CALLE 6 ESQ, PENSILVANIA.**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y APOYO A EMERGENCIAS CONFORME LO DETERMINA LA LEY 1575 DE 2012**
VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($28.500.000 M/L).**
C.D.P.:	**No. 993 y 994 DEL 05/12/2024.**

==========

Entre los suscritos, de una parte **JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en PENSILVANIA, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del contrato de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PENSILVANIA – CALDAS,** con Nit. 800.022.439-6, representada Legalmente por **FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZÁLEZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con C.C. No. 9.850.753, expedida en Pensilvania, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio Ley 1575 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en el Municipal de Pensilvania - Caldas, tiene la necesidad de proteger la vida y bienes de la población residente en el Municipio y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un adecuado manejo de las situaciones de riesgo causados por el ser humano o por la naturaleza que se pueden presentar y que ponen en riesgo la vida y los bienes de los habitantes del ente territorial y que para su normal funcionamiento requieren los servicios de atención y prevención de desastres, por parte de una entidad que cuente con los equipos y el personal idóneo necesario para cumplir con los propósitos de la Administración Municipal.

2)Que de acuerdo al literal b artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 "*Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos*".

3) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3, Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012), donde reza: "*ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.(…)* ***Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*** *En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional* de bomberos para asegurar la prestación de este servicio…" (Negrilla y subrayado por fuera de texto) **4)** Que es viable y necesaria la contratación con Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pensilvania-Caldas, con el propósito de atender esta necesidad y darle cumplimiento a la normatividad vigente, en beneficio de la comunidad. **5)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA,** se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y APOYO A EMERGENCIAS CONFORME LO DETERMINA LA LEY 1575 DE 2012**. **PARÁGRAFO:** La jurisdicción del cuerpo de bomberos voluntarios de Pensilvania es la cabecera municipal de Pensilvania y sus corregimientos de Arboleda, Pueblo Nuevo y San Daniel. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros cinco (5) días de cada mes. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.** Actualizar y mejorar continuamente los formatos. **8.** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. **10.** Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados. **11.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **12.** El contratista deberá contribuir de

acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos a los que apoye. **13.** El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **14.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**. **15.** Responder o coayudar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO. 16.** 18. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad. 19. Garantizar la adherencia y actualización al proceso y procedimientos relacionados con el objeto contractual, incluye el registro permanente de los formatos definidos; identificando mejoras y/o necesidad de actualización para fortalecimiento de la gestión institucional y la optimización de recursos. 20. Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del contrato, realizando la actualización del mismo cuando finalice el contrato. 21. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 22. Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual. 23. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico"

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>:

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTO A ENTREGAR	CANTIDAD
1	1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: 1.1. Análisis de la amenaza de incendios. 1.2. Desarrollar todos los programas de prevención. 1.3. Atención de incidentes relacionados con incendios. 1.4. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. 1.5. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)

	como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz		
2	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
3	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
4	Investigar las causas las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
5	Apoyar y acompañar a los eventos masivos que se den a cabo en el municipio, basados en el decreto 3888 de 2007, "por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
6	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e	Informe de actividades mensual, registro	N/A (Se mide por resultados

	incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil, listado de asistencia	de tramites solicitados)
7	Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil, listado de asistencia	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
8	Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
9	Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
10	Ejecutar las actividades en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos para la labor bomberil	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
11	Contar con el personal idóneo para el cumplimiento de las labores y además presentar mes a mes la planilla de seguridad social de su personal a cargo.	Informe de actividades mensual, registro fotográfico y formatos preestablecidos	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)

		para la labor bomberil	
12	Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato	Acta y registro fotográfico	N/A (Se mide por resultados de tramites solicitados)
13	Reportar semanalmente a la coordinación municipal de gestión de riesgo de desastres, los eventos sucedidos y atendidos en el municipio.	Correo electrónico	Semanal

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **5.** Pago de servicios públicos correspondiente al servicio de energía eléctrica de las instalaciones donde funciona la sede bomberil. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($28.500.000 M/L), los cuales serán pagados en dos (02) pagos parciales equivalentes a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000 M/L) cada uno en el mes de diciembre, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén

NOTA: Para la estimación del porcentaje a girar a los cuerpos de bomberos legalmente constituidos y habitados para contratar, se hace cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 146 del capítulo VI "SOBRETASA BOMBERIL" del acuerdo municipal No. 033 del 30 de noviembre de 2020, así: "a. Para el Cuerpo de Bomberos de Pensilvania el 80% del recaudo y b. Para el cuerpo de Bomberos de Bolivia el 20% del recaudo. **CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993,

expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 993 del 05/12/2024 del rubro 2.3.2.02.02.009-1.2.3.1.14-45 sobretasa bomberil y 994 del 05/12/2024 del rubro 2.1.2.02.02.009-1.2.4.3.04 servicios para la comunidad, sociales y personales SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6. BPIM: 2024175410029.**CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El proponente favorecido deberá constituir a favor la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una póliza única de garantía, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) El cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. b**) Póliza de Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Cubrirá la ALCALDÍA por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c**). Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas, y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza debe ser expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por la **ALCALDÍA MUNICIPAL PENSILVANIA** o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE al

MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento,. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Alcalde, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**
POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – OTROS GASTOS PARA LA**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA los gastos en razón a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce** y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos del Contratista**:

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Anexos del contrato:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía representante legal.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas) REDAM).
- Certificado de paz y salvo aportes a la Seguridad Social.
- Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica
- Certificación Bancaria.

- Estudio previo

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE PENSILVANIA
FABIAN MAURICIO RESTREPO GONZÁLEZ
Comandante
Contratista

Proyectó: -Carlos González- Contratista
Revisó y ajustó: Camila Villegas S-Contratista
Aprobó: Katherin Morales Acosta-Contratista